



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad administrativa y de Finanzas
Oficina de Infraestructura

ESPECIFICACIONES TECNICAS

“ADQUISICION E INSTALACIÓN DE UN GRUPO ELECTROGENO PORTATIL DE 20KVA EN EL LOCAL DE LA UNIDAD PILOTO DE FLAGRANCIA DELICTIVA DE HUAURA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA”

1. ÁREA USUARIA

Administración del Módulo Penal de Huaura.

2. ÁREA TÉCNICA

Oficina de Infraestructura.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición e instalación de un grupo electrógeno portátil de 20kw en el local de la unidad piloto de flagrancia delictiva de Huaura de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

4. FINALIDAD PUBLICA

La presente adquisición busca mantener la continuidad del suministro de energía eléctrica para el local de la unidad piloto de flagrancia delictiva de Huaura de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Ítem	Descripción	U.M.	Metrado
1.0	GRUPO ELECTROGENO PORTATIL DE 20 KVA. 220V TRIFASICO DIESEL		
1.1	Potencia máxima 20kva o superior Potencia nominal 18.8 kva o superior Tensión: 220V/127v trifásico Frecuencia: 60Hz (+/- 1 Hz de variación) Autonomía: 06 horas mínimo Protección contra sobrecarga Corriente desde 50A Salidas CA 32A & 63A Salida DC 12V/8.3A Capacidad de tanque de combustible mínimo 30L MOTOR - Será motor diésel, con arranque y parada manual. - Radiador enfriador de aceite - Potencia del motor desde 20HP - Cilindro ALTERNADOR - Tipo: cobre - Potencia: 20 kva o superior INCLUYE	glb	01





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad administrativa y de Finanzas
Oficina de Infraestructura

	• Carga, descarga con camión, traslado del grupo electrógeno entrega e instalación en el quinto nivel del local de la Unidad Piloto de Fragancia de Huaura de la Corte Superior de Justicia de Huaura. • Se considera la programación, integración, pruebas de transferencia y puesta en marcha manual. • Suministro e instalación de tubería y codos de Conduit de 3/4" de 1.00 de espesor, que nace desde el tablero de distribución ubicado en el primer nivel de la edificación, y atraviesa el ducto hasta el ambiente del quinto nivel colindante al ducto distancia de 15.00ml. • Suministro e instalación 18.00ml de cable multicolor de 16 mm2 de cobre libre de alógenos, con diferencia de colores para las fases (línea de corriente-trifásica)		
--	---	--	--

Referencias de ubicación para la ejecución del servicio



Ambiente del quinto piso donde se ubicará el grupo electrógeno



Pase por el ducto y llegada al tablero ubicado en el primer nivel, dentro de carceletas de damas.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad administrativa y de Finanzas
Oficina de Infraestructura

4.1. Medidas de seguridad

El Contratista adoptará todas las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes a su personal y/o terceros o daños a la misma infraestructura o bienes de la entidad, cumpliendo con todas las disposiciones vigentes con las normas básicas de prevención de accidentes.

- **Equipo y herramientas**

Todo el equipo, maquinaria, cables, andamio, arneses, etc., deberá estar en perfecto estado de conservación, sin deterioro o fallas que puedan poner en peligro la seguridad del personal que ejecutará el servicio. La cantidad de andamio deberá ser definida por el profesional responsable del servicio y será concordante con el tipo de trabajo a ejecutar.

- **Delimitación del área de trabajo:**

El área de trabajo debe estar correctamente delimitada y señalizada, designando las áreas de circulación, áreas seguras y áreas de riesgo.

- **Seguro Complementario de trabajo de riesgo (SCTR)**

El contratista deberá contar al inicio del plazo contractual con el (SCTR) para todo su personal, que brinda protección a los trabajadores expuestos a actividades de riesgo determinadas en la Ley N°26790.

- **Equipo de Protección Personal (EPP)**

Todo personal del contratista deberá contar con EPP consistente en la utilización de implementos básicos de seguridad que comprenden: casco y zapatos de seguridad entre otros elementos de protección personal.

6. PERFIL DEL POSTOR

5.1. Requisitos del Proveedor

Son requisitos mínimos de el/la proveedor/a:

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RNP, según corresponda.
- Contar con RUC activo y habido.
- No tener impedimento para Contratar con el Estado.

5.2. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (veinte mil y 00/100 soles) por prestaciones de bienes iguales o similares al objeto de la contratación. Se definen como similares a la venta o la experiencia de instalaciones de grupos electrógenos, se acreditará con contratos, órdenes de compra con sus respectivas constancias de prestación o comprobante de pago, o por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria (instalaciones eléctricas de baja tensión en edificaciones del sector público o privado o sector industrial), durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante, según corresponda.

5.3. Acreditación

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, con su respectiva conformidad; y sus (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad administrativa y de Finanzas
Oficina de Infraestructura

Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

7. PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El perfeccionamiento de la prestación se realiza conforme a lo dispuesto en el numeral 228.4 del artículo 228 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; asimismo, la ejecución contractual se encuentra regulada por el numeral 228.5 del artículo 228 de Reglamento de la Ley N° 32069.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La prestación del servicio tendrá un plazo de cinco (05) días calendarios, computados a partir del día siguiente de recepcionada la Orden de Servicio.

9. LUGAR DE ENTREGA – RECEPCIÓN

Los bienes serán entregados en el almacén de la Corte Superior de Justicia de Huaura, sitio en Av. Echenique N° 898 – Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima; en el horario de 8:00 a 13:30 horas y de 14:30 a 17:00 horas de lunes a viernes. La ENTIDAD no está obligada a recibir bienes en horarios no programados.

Posteriormente será trasladado e instalado al local Unidad Piloto de Flagrancia Delictiva en el Distrito Judicial de Huaura, con dirección en la Av. Mercedes Indacochea N° C Interior 21 Mz “C”, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima.

10. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO (Obligatorio)

La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

11. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la administración del módulo penal, previo informe técnico de la coordinación de infraestructura, dentro de un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles, previo informe de culminación, donde el contratista deberá describir el proceso de la elaboración e instalación de los bienes con toma fotográfica incluida donde mostrará el trabajo al inicio, el desarrollo y el final del mismo. La conformidad se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

12. GARANTÍA COMERCIAL

Un (01) año como mínimo, adjuntar obligatoriamente la Carta de Garantía a la entrega del bien, el cual debe indicar, que entrará en vigor a partir del día siguiente de la recepción y conformidad bien.

13. MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizará por precios unitarios, de acuerdo a su estructura de costos presentados en su cotización.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad administrativa y de Finanzas
Oficina de Infraestructura

14. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del Proveedor dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área solicitante y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor en moneda nacional en único pago, una vez recibido el servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el funcionario responsable de la oficina de Infraestructura, como área solicitante.
- Comprobante de pago.

Salvo los documentos de conformidad, el proveedor debe presentar la documentación restante, dirigida a la coordinación de logística, a través de mesa de partes virtual administracionhuaura@pj.gob.pe en horario de 24x7 o a través de mesa de partes presencial, sito en Av. Echenique N° 898 - Huacho - Huaura - Lima (Tercer Piso, secretaria de la Gerencia de Administración Distrital) en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del Proveedor es por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

La recepción conforme de la prestación por parte de la entidad contratante no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su reglamento.

16. PENALIDADES

16.1 PENALIDADES POR MORA (OBLIGATORIO)

En caso de retraso injustificado del Proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General De Contrataciones Públicas.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad administrativa y de Finanzas
Oficina de Infraestructura

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

Para bienes y servicios: F= 0.40

17. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con el artículo 108 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

18. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

20. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El Proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el Proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o contratistas de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura
Gerencia de Administración Distrital
Unidad administrativa y de Finanzas
Oficina de Infraestructura

necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². cuando lo anterior se produzca por parte de un Proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los catálogos electrónicos de acuerdo marco³.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

Huacho, 24 de julio de 2026

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

